

**BUENOS AIRES, 03 marzo 2011**

**VISTO**, la Ordenanza IUNA N° 0012/09, la Resolución Departamental N° 171/10, el dictamen N° 163/10 de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales y el despacho N° 10/10 de la Comisión de Asuntos Académicos; y,

**CONSIDERANDO**

Que la realización de concursos docentes constituye uno de los procedimientos más significativos para asegurar la calidad y la pertinencia de la actividad académica (docencia y su vinculación con la investigación y la extensión), así como uno de los principales parámetros para el análisis y la evaluación de la gestión y los logros de esta Casa de Estudios.

Que la convocatoria y la sustanciación de los concursos para la provisión de cargos docentes aportan significativamente a la concreción del Proyecto Institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que de conformidad con el artículo 46 de la citada Ordenanza el dictamen del jurado puede ser impugnado por defectos de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad.

Que el profesor José Luis Londaizbehere impugnó el dictamen del concurso por considerarlo infundado, equivocado y arbitrario, al omitir la consideración de sus antecedentes docentes y artísticos.

Que el Consejo Departamental, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Concursos Docentes, recomienda la certificación de los antecedentes del profesor Londaizbehere y la profesora Martino, a fin de ampliar el dictamen.

Que en el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales se recomienda solicitar al jurado la ampliación de dictamen, dado que no es de su competencia resolver cuestiones de índole académico.

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha analizado el caso y recomienda al Consejo Superior que solicite al jurado la ampliación del dictamen.

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales.

**Por ello**, conforme lo establecido en los artículos 29 y 51 de la Ley 24.521, el artículo 60 del Estatuto Provisorio y el artículo 26 del Reglamento de Concursos Docentes vigente (Ordenanza IUNA N° 0012/09),

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL  
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al jurado la ampliación de dictamen del concurso TÉCNICA VOCAL Y REPERTORIO I a IV (Canto)

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a todas las Unidades Académicas de este IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, **archívese.-**

**RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO SUPERIOR N° 0020**

